

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.**

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, sin urgencia.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas
por unanimidad

El artículo 41 del proyecto.

4.- Se designó Diputado Informante al señor
INSUNZA , don JORGE.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Ricardo Lagos Weber, Ministro Secretario General de Gobierno; Francisco Estévez y Ernesto Galaz, Director de la División de Organizaciones Sociales y Jefe de la Unidad Jurídica, de la Secretaría General de Gobierno, respectivamente; las señoras Teresa Valdés y Gabriela Villegas, Presidenta del Consejo del Fondo para el Desarrollo de la Sociedad Civil y Secretaria Ejecutiva del Fondo, respectivamente; los señores Eduardo Jara y Carlos Zanzi, Asesores de dicha Secretaría.

Concurrieron, además, la señora Verónica Monroy, Directora Nacional del Voluntariado del Hogar de Cristo y el señor Felipe Viveros, Coordinador de la Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil para la Participación Ciudadana.

El propósito de la iniciativa consiste en fortalecer la participación de la ciudadanía en la gestión pública modificando diversos cuerpos legales con dicho objeto y estableciendo un marco legal común para todas las asociaciones que no se rigen por un estatuto jurídico especial. Asimismo, se dispone una regulación básica para el trabajo del voluntariado.

El proyecto contiene cinco títulos relativos al derecho de asociación (artículos 1° al 25); a las asociaciones y organizaciones de interés público (artículos 26 al 40); al establecimiento de un fondo de fortalecimiento de las asociaciones y organizaciones de interés público (artículos 41 al 47); a la consagración legal de un estatuto del voluntariado (artículos 48 al 54), y a las modificaciones de algunos cuerpos legales (artículos 55 al 59).

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 16 de junio de 2004, señala que el proyecto define que el fondo de fortalecimiento mencionado se financiará con recursos provenientes de la cooperación internacional y con los recursos contemplados para este fin en la ley de presupuestos de cada año. El costo fiscal generado por la operación del fondo, por tanto, se definirá año a año en la correspondiente ley de presupuestos.

La administración del fondo no implicará mayor gasto fiscal, ya que el soporte material y humano de la secretaría ejecutiva será proporcionado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno y la participación en el consejo no será remunerada.

En el **debate de la Comisión** el señor Carlos Estévez expuso que en toda sociedad moderna se distinguen básicamente tres grandes sectores, que son: el Estado, la empresa privada y la sociedad civil. El Estado cumple una función pública para cuyo cumplimiento recibe el pago de los impuestos; la empresa privada realiza actividades que persiguen un fin de lucro y genera sus ingresos, y, finalmente, la sociedad civil desarrolla actividades para la realización del interés público de la civilidad por las cuales no percibe ingresos, requiriendo aportes de terceros para poder cumplirlos. Por ejemplo, “El Hogar de Cristo”, realiza múltiples acciones de interés público, por las que recibe apoyo de instituciones del sector privado y también del sector público.

Manifestó que de la consecución del bien público no se encarga sólo el Estado o la empresa privada, sino que es tarea también de la sociedad civil. A su juicio, éste es un rasgo propio de la sociedad democrática.

Explicó que, administrativamente, el Fondo de Fortalecimiento de las Asociaciones y Organizaciones de Interés Público depende administrativamente de la División de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno. A la fecha, se han realizado 4 concursos, cuyas bases son públicas, y han obtenido resultados muy

exitosos desde el punto de vista de la participación de las organizaciones de la sociedad civil.¹

Puntualizó que, a su turno, el Fondo será administrado por un Consejo Nacional y por los Consejos Regionales, los que, se integrarán por representantes de Gobierno y de las organizaciones de la sociedad civil. Los proyectos ganadores se determinarán en base a indicadores objetivos.

Afirmó que los Consejos que se proponen en la iniciativa asegurarán la participación de todos los sectores de la sociedad civil, de modo que no cabe una orientación política dada. Al respecto, hizo hincapié en que la labor de las organizaciones de la sociedad civil no debe ser analizada desde una lógica política.

Planteó que en el Consejo existente participan representantes de todos los sectores de la sociedad civil, como es, por ejemplo, del Hogar de Cristo y del Instituto Libertad. Comentó que la Contraloría General de la República ha realizado una auditoría del Fondo existente, y se ha anunciado un resultado muy positivo de ésta.

La señora Teresa Valdés puntualizó que los criterios técnicos de selección guardan relación con la consistencia entre lo que se propone en el proyecto presentado por la organización postulante y la verificabilidad e impacto que tenga.

El señor Felipe Viveros señaló, entre otras materias, que la organización que representa desea llamar la atención respecto de dos aspectos:

1) las consecuencias técnico-jurídicas que existirían de aprobarse el nuevo estatuto legal, de carácter general y supletorio, que se establece para las llamadas “asociaciones voluntarias con personalidad jurídica”, reguladas en los artículos 14 a 22 del proyecto de ley, y

2) Las deficiencias que desde el punto de vista del derecho administrativo y de política pública tiene el diseño del “Fondo de Fortalecimiento de las Asociaciones y Organizaciones de Interés Público”, contenido en el Título III del proyecto, en sus artículos 41 a 47.

Expresó que valora el nuevo marco regulador de las asociaciones voluntarias con personalidad jurídica, sobre todo porque se instaura un sistema de constitución u obtención de personalidad jurídica mediante el simple registro de los estatutos, con lo cual se adquiere el reconocimiento legal sin más trámite y sin que intervenga la voluntad discrecional de la Administración. Asimismo, considera relevante la creación del estatus de “organizaciones de interés público”, que viene a dar reconocimiento especial a un importante y esforzado segmento del quehacer ciudadano, que se organiza a través de organizaciones sociales, no

¹ En respuesta al oficio N° 37 de esta Comisión, el Ministro Secretario General de Gobierno remitió nómina de recursos asignados por el Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público, en el período 2003-2006. Asimismo, se entregó Informe de Consultoría denominado “Sistematización del Fondo para el desarrollo de la Sociedad Civil-Organizaciones de Interés Público”.

gubernamentales y de voluntariado que asumen, a través de entidades de origen privado de muy diversa envergadura e inspiración.

El Diputado señor Julio Dittborn planteó sus aprensiones acerca de la utilidad del proyecto y de la ecuanimidad con que se adjudican los recursos para las organizaciones sociales. Su análisis de los documentos entregados por el Ministerio a que se hace referencia más arriba demostraría a su juicio, un sesgo político en la entrega de los recursos.

El Diputado señor Carlos Montes consideró relevante tener presente que estos fondos se entregan vía concursos públicos, por lo que cualquier organización puede participar para adjudicarse estos recursos. Lo determinante, afirmó, es analizar qué organizaciones presentaron proyectos y si los procedimientos de selección fueron o no los más adecuados.

El Diputado señor Pablo Lorenzini estimó que el presupuesto considerado para el proyecto debería ser muy superior a los recursos que históricamente se han dispuesto para el Fondo que han oscilado entre \$ 630 millones y \$ 870 millones (2003-2006), para que el mayor número posible de organizaciones sociales puedan verse beneficiadas, tanto en el tema de capacitación como de participación en el ámbito social, económico y político del país, sin que participen intermediarios políticos. Pero concuerda con que esta modalidad esté sujeta a controles y fiscalización, a fin de que no sea posible hacer mal uso de los recursos, llegando los fondos finalmente a quienes lo necesitan.

El Ministro Lagos señaló que en cuanto a los montos referidos, éstos no se han fijado en el proyecto de ley, pero existe el compromiso de la Presidenta en duplicar los recursos presupuestarios (\$ 1.200 millones el año 2007) al término de la actual administración. Postuló que también es importante que antes de aumentar en gran medida estos fondos, se evalúe que la forma en que se gastan los recursos sea la más adecuada.

La señora Gabriela Villegas agregó que para este año se ha considerado la posibilidad de que el proceso de evaluación de estos proyectos se haga por instituciones externas, licitándose este proceso, de modo que no quede duda sobre la transparencia del proceso de adjudicación de los proyectos. Además, sostuvo que se hará una importante inversión en seguimiento de los proyectos.

La Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de los artículos 41 y 45 aprobados por ella. Por su parte, la Comisión de Hacienda acordó someter a su conocimiento el artículo 46 del proyecto, en conformidad al inciso segundo del número 2° del artículo 220 del Reglamento.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

En el artículo 41 del proyecto, se establece el Fondo de Fortalecimiento de las Asociaciones y Organizaciones de Interés Público, en adelante “el Fondo”, el que será administrado por el Consejo Nacional y por los Consejos Regionales, de conformidad con las normas del presente Título.

En el inciso segundo, se dispone que el Fondo se constituirá con los aportes, ordinarios o extraordinarios, que el Ministerio Secretaría General de Gobierno contemple anualmente en su presupuesto para tales efectos y con los aportes de la cooperación internacional que reciba a cualquier título. Formarán parte del Fondo, asimismo, los recursos provenientes de las donaciones y de otros aportes que se hagan a título gratuito.

En el inciso tercero, se preceptúa que el Fondo tendrá por objeto contribuir al fortalecimiento de las Organizaciones y Asociaciones de Interés Público incorporadas al registro regulado en el párrafo 2º del Título II de la ley.

En el inciso cuarto, se contempla que los recursos del Fondo deberán ser destinados al financiamiento de proyectos o programas nacionales y regionales que se ajusten a los fines específicos a que hace referencia el artículo 27 del proyecto de ley. Anualmente, el Consejo Nacional fijará una cuota nacional y cuotas para cada una de las regiones, sobre la base de los criterios objetivos de distribución que determine mediante resolución fundada.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por 8 votos a favor, 2 votos en contra y 3 abstenciones.

En el artículo 45, se señala que una Secretaría Ejecutiva, radicada en el Ministerio Secretaría General de Gobierno, actuará como soporte técnico para el funcionamiento normal y ordinario del Consejo Nacional, incluyendo las labores de recepción de los proyectos o programas que postulen al Fondo.

En el inciso segundo, se establece que e regiones, dicha función será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno respectiva.

En el inciso tercero, se dispone que en la Región Metropolitana, dicha función será ejercida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional.

En el inciso cuarto, se preceptúa que los gastos que origine el funcionamiento del Consejo Nacional, de los Consejos Regionales y de las respectivas Secretarías Ejecutivas, se financiarán con cargo al presupuesto del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes.

En el artículo 46, se señala que un reglamento del Ministerio Secretaría General de Gobierno, suscrito además por los ministros de Hacienda y de Planificación, establecerá el funcionamiento del Fondo, fijando criterios uniformes sobre las modalidades de transferencia y rendición de recursos públicos.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 3 y 16 de enero de 2007, con la asistencia de los Diputados señores Lorenzini, don Pablo (Presidente); Alvarado, don Claudio; Álvarez, don Rodrigo; Becker, don Germán; Cardemil, don Alberto (Bertolino, don Mario); Dittborn, don Julio; Insunza, don Jorge; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en las actas respectivas.

SALA DE LA COMISIÓN, a 18 de enero de 2007.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión